FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
17/02/2025

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN O AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS.

Se modifica el artículo 2. Requisitos de las viviendas para cuya adquisición se concede ayuda, quedando redactado en los siguientes términos:

Las presentes ayudas se aplicarán a la adquisición y autopromoción tanto de viviendas libres como de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, siempre que se destinen a vivienda habitual y permanente.

Se modifica el artículo 3. Requisitos de los solicitantes, quedando redactado en los siguientes términos:

Para tener derecho a las ayudas reguladas en la presente ordenanza, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el momento de formular la solicitud, estar empadronados en el municipio de Lezuza y que su residencia sea efectiva, real y permanente en el mismo.
b) Que sus ingresos anuales no superen en 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.
c) Que los adquirentes no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre ninguna otra vivienda.,
d) Que se comprometa a destinar la vivienda a residencia habitual y efectiva durante un plazo mínimo de cinco años (durante este plazo, el Ayuntamiento podrá requerir que se acredite dicho requisito mediante factura de consumo de energía eléctrica, de calefacción, agua potable, etc.)
e) Que no exista entre los adquirentes y transmitentes relación paterno filial.
f) Que la edad de los solicitantes no sea superior a 45 años para las ayudas del 95% de la cuota de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se haya satisfecho por la autopromoción para la construcción de la vivienda habitual. En el caso de matrimonios o personas ligadas por análoga relación de afectividad según normativa legal, bastará con que uno de los cónyuges o miembros de la pareja no alcance esta edad.

Se modifica el artículo 5. Cuantía de las ayudas, en el primer párrafo del apartado 5.2 en los siguientes términos:

5.2. Ayuda consistente en el 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que los solicitantes hayan satisfecho al Ayuntamiento de Lezuza por la autopromoción para construcción de vivienda habitual cuando la edad de los solicitantes sea no superior a 45 años.